

REFERENCIA: 25817-2-25-0020.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25817-2-25-0051^{**} DE 26 NOV 2025

"Por medio de la cual se entiende desistida una solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, con radicación 25817-2-25-0020 del 17 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015".

**EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.
ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS**

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante referencia No. 25817-2-25-0020 del 17 de julio de 2025, se radicó ante este Despacho, solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-119070, y Código Catastral 258170300000000-19000300000000, ubicado en el LO 23 del municipio de Tocancipá, Cundinamarca, presentada por los señores CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS VARGAS y FRANKLIN ARIEL VERA RAMIREZ, identificados con C.C. No. 46.680.208, No. 7.313.793, respectivamente, en calidad de propietarios del predio objeto de estudio.
2. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, establece:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta

REFERENCIA: 25817-2-25-0020.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25817-2-25-0051^{mo} DE 26 NOV 2025

"Por medio de la cual se entiende desistida una solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, con radicación 25817-2-25-0020 del 17 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015".

de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse. (...)" (Negrita y subrayado fuera de texto).

3. Que en cumplimiento a las disposiciones citadas dentro del presente trámite, se emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25817-2-25-0020 del 08 de agosto de 2025, la cual fue recibida el 08 de agosto de 2025, según consta en el expediente.
4. Que el 22 de septiembre de 2025, presentaron solicitud de prórroga de quince (15) días hábiles adicionales, para dar respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25817-2-25-0020 del 08 de agosto de 2025, término que fue concedido mediante oficio del 22 de septiembre de 2025, advirtiéndole al interesado que el plazo vencía el 14 de octubre de 2025.
5. Que una vez revisados los documentos aportados en cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25817-2-25-0020 del 08 de agosto de 2025, los interesados no dieron cumplimiento a las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS:

- No cumplió con ninguno de los puntos contemplados en el Acta de Observaciones y Correcciones.

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

- No cumplió con ninguno de los puntos contemplados en el Acta de Observaciones y Correcciones.

OBSERVACIONES estructurales:

- No cumplió con los siguientes puntos contemplados en el Acta de Observaciones y Correcciones:

"1. ASPECTOS LEGALES

1. La documentación debe tener firma en físico al igual que las respuestas al acta.

2. ESTUDIOS DE SUELOS

1. El proyecto debe citar en sus descripciones, las cargas definidas por el diseño estructural, tanto en condición de carga vertical y carga vertical incluyendo sismo dado que es un estudio geotécnico definitivo.
2. Indicar profundidad del nivel freático.
(...)
4. Presentar plano de localización de sondeos.

REFERENCIA: 25817-2-25-0020.

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25817-2-25-0051^o DE 26 NOV 2025

"Por medio de la cual se entiende desistida una solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, con radicación 25817-2-25-0020 del 17 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015".

5. Presentar todos los resultados de laboratorio correspondientes a los perfiles estratigráficos y que estén en cumplimiento de los lineamientos mínimos requeridos en el título H de la NSR-10.

(...)

4. CONCORDANCIA CON RESPECTO A LA PROPUESTA ARQUITECTONICA

1. Revisar y ajustar la concordancia entre las propuestas.

5. ANALISIS ESTRUCTURAL

- (...)
2. La memoria de cálculos debe presentar de manera clara los avalúos de carga de cada uno de los niveles.
(...)
4. Dar claridad de la incorporación del factor de modificación de respuesta.
5. Presentar un informe que indique los principios en los cuales se basa la modelación realizada y como se cumple con los requisitos definidos en la NSR-10 para el análisis. De otra parte, debe presentarse un informe que indique como se cumple los requisitos del título C el uso del postprocesador.
6. Debe revisarse la evaluación de los períodos de vibración conforme A-4.
7. Debe darse claridad de la modelación de los entrepisos realizadas y en la cubierta.
8. Presentar evaluación de los índices de estabilidad.
9. Si la evaluación y distribución de la fuerza horizontal equivalente se debe revisar conforme alguno de los aspectos anteriores.

6. DISEÑO DE COMPONENTES ESTRUCTURALES Y CONEXIONES

1. Presentar controles de deflexiones.
(...)
3. El diseño de la cimentación no está contemplando la totalidad de las acciones generadas por el modelo. Solo se diseña ante la reacción vertical, cuando se asume un modelo empotrado.

7. DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

1. El diseño sísmico de los muros no estructurales deben presentar la evaluación de las aceleraciones en la base del muro en cada nivel las cuales provienen del análisis estructural. Detallar la evaluación de la máxima aceleración que se presenta.
2. Debe revisarse en la sección A-9 los elementos no estructurales que aplican en el proyecto y sus diseños que aplican. Si se plantea como muros divisorios, muros en mampostería reforzada, debe completarse toda la información y detallamiento, por cuanto no se indica la unidad de mampostería, ni la resistencia de la mampostería. No se indica la conformación de los anclajes. Tampoco se

REFERENCIA: 25817-2-25-0020.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25817-2-25-0051 DE 26 NOV 2025

"Por medio de la cual se entiende desistida una solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, con radicación 25817-2-25-0020 del 17 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015".

presenta diseño y detallamiento de los muros que no tienen posibilidad de apoyarse arriba y abajo.

Tener en cuenta que el diseño define grado de desempeño superior.

(...)

4. Debe indicarse para los elementos no estructurales que se proponen la separación y holguras que requieren.
5. El constructor responsable debe firmar los planos.

8. PLANOS ESTRUCTURALES

1. Revisar y ajustar la concordancia entre los despiecees y los resultados del diseño en los aspectos susceptibles de ajuste.
2. Debe revisarse los recubrimientos mininos conforme C7 y título J.

9. DISEÑO PARA CONDICION DE FUEGO SEGÚN TITULO J

1. Presentar documento que demuestre cumplimiento de los requisitos definidos en el título J."
6. Que los titulares de la solicitud en comento, no procedieron a dar cumplimiento dentro del término a los requerimientos exigidos en su totalidad en el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25817-2-25-0020 del 17 de julio de 2025.
7. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, igualmente dispone:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cuál procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

PARÁGRAFO. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso." (Negrilla y cursiva fuera de texto).

En virtud de lo expuesto anteriormente, y con fundamento en lo dispuesto en las normas citadas, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

Página 4 | 5

REFERENCIA: 25817-2-25-0020.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25817-2-25-0051^{DE} 26 NOV 2025

"Por medio de la cual se entiende desistida una solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, con radicación 25817-2-25-0020 del 17 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015".

RESUELVE

- ARTÍCULO 1º:** Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-119070, y Código Catastral 25817030000000019-0003000000000, ubicado en el LO 23 del municipio de Tocancipá, Cundinamarca, presentada por los señores CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS VARGAS y FRANKLIN ARIEL VERA RAMIREZ, identificados con C.C. No. 46.680.208, No. 7.313.793, respectivamente, en calidad de propietarios del predio objeto de estudio, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.
- ARTÍCULO 2º:** Archivar el expediente con radicación No. 25817-2-25-0020 del 17 de julio de 2025.
- ARTÍCULO 3º:** Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
- ARTICULO 4º:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo).
- ARTICULO 5º:** Advertir que los interesados contarán con un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar la documentación del expediente No. 25817-2-25-0020 o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma oficina.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.

Ejecutoriado en Tocancipá, Cundinamarca., a los 11 DIC 2025